



REGLAMENTO DE LOS XXIX JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2013 / 2014

ÍNDICE:

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1

CAPÍTULO I: DE LOS EQUIPOS

- Participantes..... Artículo 2

Inscripciones:

- Cuota de inscripción Artículo 3
- Documentación..... Artículo 4
- Denominación de los equipos Artículos 5 al 7

CAPÍTULO II: DE LOS JUGADORES, ENTRENADORES Y DELEGADOS

- Composición de los equipos..... Artículo 8
- Condición de jugador..... Artículo 9
- Categorías Artículos 10 y 11
- Altas y bajas Artículos 12 al 14

CAPÍTULO III: DE LOS ENCUENTROS

- Calendario Artículos 15 y 16
- Modelo de participación..... Artículos 17 y 18
- Desarrollo de los encuentros..... Artículos 19 al 26
- Suspensión e interrupción de los encuentros Artículos 27 al 29
- Terrenos de juego Artículos 30 al 32
- Equipo arbitral..... Artículos 33 al 36

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Normas generales Artículos 37 al 39
- Las sanciones..... Artículos 40 al 50
- Comité de resolución..... Artículos 51 al 53
- Comité de apelación..... Artículos 54 al 57
- Disposiciones Finales..... Artículos 58 al 61

- Anexo al Reglamento Disciplinario de los Juegos Deportivos
- Normativa Anexa al Reglamento de los Juegos Escolares



REGLAMENTO XXIX JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES TEMPORADA 2013 - 2014

CAPÍTULO PRELIMINAR:

Art. 1: Este Reglamento será norma de obligado cumplimiento para todas aquellas ligas organizadas por las diversas entidades colaboradoras con el IMDECO. La actividad de los JDM es incompatible dentro de la misma especialidad deportiva con competiciones oficiales que se desarrollen de forma paralela (Federada, Campeonatos de Andalucía). En la modalidad de Fútbol Sala se considerará incompatible con los Juegos Deportivos Municipales la participación en la competición organizada por la Asociación Andaluza para la Promoción de Fútbol Sala, así como la participación de un jugador federado en Fútbol con la participación en Juegos Deportivos Municipales de Fútbol Sala.

CAPÍTULO I: DE LOS EQUIPOS:

Participantes:

Art. 2: Podrán participar todos aquellos Clubes, Asociaciones, Entidades Deportivas y Ciudadanas siempre que cumplan las condiciones requeridas.

Cuota de Inscripción:

Art. 3: Para participar en los Juegos Deportivos Municipales será requisito imprescindible abonar a la organización las cuotas de inscripción que a tal efecto se determinen en la Normativa Anual.

Documentación:

Art. 4: La tramitación de la documentación por parte de las entidades será imprescindible para poder participar en este programa.

A cumplimentar por la Entidad en el momento de la inscripción para los JUEGOS DEPORTIVOS:

- Abonar Cuota de Inscripción.
- Ficha de inscripción del Club totalmente cumplimentada.
- Hoja de inscripción donde figurarán todos los deportistas con sus fechas de nacimiento y nº de DNI en su caso)
- Ficha de deportista debidamente cumplimentada con fotografía para categorías: Alevín e Infantil. (los deportistas con DNI no tendrán que cumplimentar Ficha del Deportista, estos presentaran el DNI original en los partidos)



A cumplimentar por la Entidad en el momento de la inscripción para los JUEGOS ESCOLARES:

- Abonar Cuota de Inscripción.
- Ficha de inscripción del Club totalmente cumplimentada
- Hoja de inscripción donde figurarán todos los deportistas con sus fechas de nacimiento.

A presentar en los encuentros.

- Hoja de inscripción del Club.
- Ficha de deportistas, entrenador y delegado totalmente cumplimentadas con fotografía.
- DNI original en categorías Cadete, Juvenil y Senior.
- Los Delegados y Entrenadores presentarán DNI original.

Nota: Los equipos participantes en el Programa de JDM estarán obligados a ir uniformados y con número en las camisetas.

Denominación de los Equipos:

Art. 5: En caso de tener una entidad varios equipos en la misma categoría deberá diferenciarlos entre sí, bien sea denominando a cada uno con el nombre de la entidad seguida de algún elemento diferenciador.

Art. 6: Cada equipo deberá tramitar antes del comienzo del programa el número mínimo de licencias y no podrá superar durante su transcurso el número máximo. Los números máximos y mínimos de jugadores/as serán marcados por la normativa que se elabore.

Art. 7: Para tomar parte en un encuentro oficial los equipos deberán presentar las licencias de todos los jugadores/as que alineen. **Si un jugador o jugadora no presenta la Ficha/DNI no podrá participar.**

En deportes individuales cada delegado/a tendrá la obligación de presentar las licencias de sus participantes en caso de ser requerido para ello por la organización o jueces.

CAPÍTULO II: DE LOS JUGADORES, ENTRENADORES Y DELEGADOS.

Composición de los Equipos:

Art. 8: A efectos de fichas los equipos se formarán de:

- **Un entrenador** (Éste debe ser mayor de 18 años)
- **Un delegado** (esta figura únicamente es obligatoria en categorías masculinas cadete, juvenil y senior de Baloncesto y Fútbol Sala, debiendo ser mayor de 18 años).



Modalidades Deportivas:	Número de Jugadores:
• Baloncesto (Prebenjamín, Benjamín y Alevín Juegos Escolares)	Mínimo 8 / Máximo 20
• Baloncesto (Alevín e Infantil Juegos Deportivos)	Mínimo 8 / Máximo 14
• Baloncesto (Cadete, Juvenil y Senior)	Mínimo 5 / Máximo 14
• Balonmano	Mínimo 4 / Máximo 14
• Fútbol Sala (Juegos Deportivos)	Mínimo 5 / Máximo 14
• Fútbol Sala (Juegos Escolares)	Mínimo 8 / Máximo 20
• Pádel	Mínimo 4 / Máximo 6
• Tenis	Mínimo 3 / Máximo 5
• Tenis de Mesa	Mínimo 3 / Máximo 5
• Voleibol (Prebenjamín, Benjamín, Alevín)	Mínimo 4 / Máximo 14
• Voleibol (Infantil, Cadete, Juvenil y Senior)	Mínimo 6 / Máximo 14
• Ajedrez	Se considera Deporte Individual
• Atletismo	Se considera Deporte Individual
• Bádminton	Se considera Deporte Individual
• Gimnasia Rítmica	Se considera Deporte Individual
• Judo	Se considera Deporte Individual
• Natación	Se considera Deporte Individual
• Taekwondo	Se considera Deporte Individual

Condición de Jugador:

Art. 9: Un jugador No podrá suscribir licencia, ser alineado, nada más que por un equipo de una competición. Su inclusión en acta y participación en competición le impedirá ser alineado por cualquier otro equipo de la misma modalidad deportiva.

Categorías:

Art. 10: La Organización de los JDM podrá autorizar la concesión de licencia de categoría inmediata superior a la que corresponda por la edad. Con esta licencia no podrá alinearse en un partido de su categoría.

Art. 11: Un/a jugador/a podrá alinearse en un partido de inmediata categoría superior siempre que disponga de licencia en un equipo de la misma modalidad dentro del mismo club.

Altas y Bajas:

Art. 12: Cada equipo puede realizar 3 bajas y 3 altas como máximo.

Art. 13: Un/a jugador/a puede ser dado de alta en un equipo si éste no tiene cubierto el cupo de licencias hasta la fecha señalada.

Art. 14: A partir del día 1 de Abril de 2014, no se podrán realizar altas ni bajas.



CAPÍTULO III: DE LOS ENCUENTROS

Calendario:

Art. 15: Los sistemas de juego en cada categoría y modalidad deportiva quedarán establecidas por la entidad colaboradora en una o varias fases de competición, tras aprobación del IMDECO, y serán comunicadas a las diferentes entidades participantes del Programa de Juegos Deportivos Municipales con anterioridad al inicio de la competición.

Art. 16: Si iniciada la competición la entidad organizadora determinara otro tipo de sistema de juego los equipos deberán atenerse a la decisión de la organización.

Nota:

Días y Horario de Juego: Estarán comprendidos entre la 16:00 y las 20:00 horas del Viernes y de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas los Sábados (Los Sábado Tarde solo programara partidos la Entidad Organizadora) En categoría Senior se jugará de Lunes a Viernes de 20:30 a 23:00 horas.

Modelo de Participación:

Art. 17: Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Voleibol, Pádel, Tenis y Tenis de Mesa: liga por equipos. En Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Gimnasia Rítmica, Judo, Natación y Taekwondo: participación individual.

Art. 18: En la convocatoria de “**Juegos Escolares**” de deportes colectivos (Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala y Voleibol) el modelo de participación es de liga por equipos, de los cuales no se confeccionarán clasificaciones.

Desarrollo de los Encuentros:

Art. 19: En todos los encuentros se aplicarán las reglas oficiales de juego en vigor por la federación de cada deporte, con las modificaciones que la organización pueda establecer de dichas bases.

Nota: En Baloncesto los partidos de todas las categorías se desarrollaran en 4 periodos de 10 minutos a reloj corrido excepto en los dos últimos minutos de cada uno de los periodos que se jugará parando el tiempo en los tiros libres, en los tiempos muertos, en los cambios y cuando lo estime oportuno el árbitro. Descanso entre el segundo y el tercer periodo de 5 minutos.

Art. 20: El equipo local o el nominado en primer lugar está obligado a presentar un balón que reúna las características aprobadas por cada federación. De no hacerlo así el equipo rival podrá ofrecer su propio balón.

Art. 21: Los equipos no podrán alegar ninguna causa para no celebrar un encuentro o demorar su comienzo cuando hayan sido requeridos por los árbitros para iniciarlo. Su negativa a cumplir la orden de los árbitros podrá ser considerada como incomparecencia.

Art. 22: La competición estará dirigida, en la medida de lo posible, por jueces y árbitros pertenecientes a la escuela de árbitros en la que colaboran las distintas entidades deportivas. No obstante, si se determinase modificar el sistema de arbitraje, los equipos deberán atenerse a la decisión de la organización.



Art. 23: Las entidades inscritas de deportes colectivos deberán aportar una persona con conocimientos mínimos del deporte, que en un momento dado pueda ser requerido por la organización para ejercer la función arbitral.

Art. 24: En caso de incomparecencia del equipo arbitral éste deberá sustituirse por personas presentes aún cuando no sean colegiados, haciendo constar en el dorso del acta (o folio) su conformidad antes del comienzo del encuentro los delegados de los equipos o en su defecto los capitanes. Una vez disputado el encuentro, el equipo local deberá remitir el acta a la organización en un plazo no superior a 48 horas.

Si durante el transcurso del partido un equipo desestimase el acuerdo se le dará por perdedor; si son los dos, igualmente perderán el encuentro y se les descontarán los puntos pertinentes según deporte. Si no existiese acuerdo para designar árbitro y no se jugase el encuentro la Entidad organizadora fijará el encuentro para otra fecha.

Si el árbitro se presentara una vez comenzado el encuentro no podrá dirigirlo salvo que hubiera acuerdo de los dos equipos y del árbitro sustituto.

Art. 25: Si algún equipo no se encuentra a la hora fijada para el encuentro, presente, equipado y en disposición de jugar, el árbitro concederá 10 minutos de cortesía a contar desde la hora oficial de comienzo pasados los cuales, si no da comienzo el encuentro, podrá levantar acta de no presentación.

Suspensión e interrupción de los Encuentros:

Art. 26: Si se suspendiese un encuentro los equipos contendientes y el árbitro deberán ponerse de acuerdo para celebrarlo, indicando en el acta día, hora y terreno de juego elegido, ratificando los delegados de los dos equipos y el árbitro la conformidad con su firma. De no existir acuerdo la entidad organizadora fijará día, hora y lugar de juego. El árbitro, con su firma de conformidad, se compromete a asistir como tal al nuevo encuentro.

Art. 27: Cuando un encuentro se hubiese suspendido por la incomparecencia de uno de los equipos contendientes, y éste hubiese justificado adecuadamente a criterio del comité de resolución, dentro del plazo establecido, la causa o motivo de su no presentación, este comité dispondrá la nueva celebración del encuentro.

Art. 28: Si un encuentro hubiera de interrumpirse por la actitud de los componentes de los dos equipos contendientes el comité de resolución dará como válido el resultado que reflejase el marcador en el momento de la interrupción. Si la actitud incorrecta que motivase la interrupción fuera imputable al comportamiento de uno sólo de los equipos se dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que hubiera en aquel momento, o por el resultado mínimo si aquel fuera desfavorable. En ambos casos, el comité de resolución dictará las sanciones oportunas.

Terrenos de Juego:

Art. 29: La condición reglamentaria de los terrenos de juego será determinada por la organización de los Juegos Deportivos Municipales a través del comité de resolución. No obstante, las líneas de juego deberán estar perfectamente señalizadas.

Art. 30: Cada equipo participante debe disponer de un terreno de juego; en caso contrario siempre deberá jugar en campo contrario. En categoría senior masculino todos los equipos deberán disponer de un terreno de juego cubierto.



Equipo Arbitral:

Art. 31: El equipo arbitral informará al comité de resolución que corresponda de cuantas incidencias ocurran antes, durante y después del encuentro, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las normas establecidas como al comportamiento de los equipos y público.

Art. 32: Antes de comenzar el encuentro el equipo arbitral comprobará la identidad de los/as jugadores/as inscritos/as en el acta mediante el examen de licencias y hoja relación de los jugadores/as, requiriendo a los que no lo presenten o de cuya identidad tenga alguna duda que firmen al dorso del acta oficial de juego y presenten el DNI si dispusieran de él en ese instante; acto seguido el partido se celebrará.

Art. 33: Cuando sea descalificado/a o expulsado/a del terreno de juego uno/a jugador/a, entrenador/a o delegado/a el árbitro retendrá su licencia que habrá de remitir a la organización.

Art. 34: Es incompatible la condición de árbitro con las de entrenador/a, delegado/a o jugador/a en la misma especialidad deportiva.

CAPITULO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Normas Generales:

Art. 35: Quedan sujetos a la disciplina de estas normas todos los equipos, jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as, así como todas las personas vinculadas a este programa.

Art. 36: Los equipos, como entidades sometidas voluntariamente a estas normas de disciplina, responden de las faltas cometidas por las personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos.

Art. 37: Los equipos son responsables directos del buen desarrollo del encuentro y del comportamiento de sus deportistas, entrenadores/as, delegados/as y acompañantes.

En consecuencia, podrán ser sancionados cuando ellos cometan alguna falta, sin perjuicio de las sanciones que procedan aplicar contra las personas físicas.

Las Sanciones:

Art. 38: Las sanciones tienen básicamente el carácter educativo antes que el coercitivo, concediendo siempre un margen de confianza a la deportividad, especialmente en categorías escolares.

Art. 39: Los/as profesores/as, entrenadores/as, delegados/as y árbitros/as procurarán por todos los medios a su alcance actuar de conformidad con este reglamento y su espíritu, divulgando en todo momento el verdadero fin de la práctica deportiva.

Art. 40: Las sanciones podrán ser: deportivas o disciplinarias y económicas. Las sanciones las pondrá el Comité de Resolución de cada una de las Entidades Organizadoras y el importe de la sanción será el que marque el reglamento de la Federación correspondiente, estas se abonarán en el plazo que la entidad organizadora establezca en la Cuenta Corriente:

Número: 0237 – 0210 – 30 - 9168538219 de la entidad CajaSur de Córdoba

➤ Deportiva: Se impondrá en el momento del juego.



- Disciplinaria: Amonestaciones, descalificaciones y expulsiones, pudiendo ser estas últimas temporales o a perpetuidad.
- Económicas: Multas por tarjetas, expulsiones, rotura de material, etc.

Art. 41: Si de un mismo hecho se derivasen dos o más faltas éstas serán sancionadas independientemente.

Art. 42: En caso de alineación indebida se sancionará al equipo infractor según las bases de competición de las diferentes federaciones deportivas. Cualquier sanción de equipo (incomparecencia a un encuentro, negativa a participar, alineación indebida o retirada del terreno de juego) que se produzca en una fase por eliminatorias se sancionará con la pérdida del encuentro y la descalificación para seguir compitiendo.

Art. 43: Cuando uno/a entrenador/a o jugador/a sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta descalificadora, deberá considerarse suspendido para los siguientes encuentros en tanto no dicte fallo el comité de resolución. No obstante, este comité, cuando lo estime conveniente, podrá autorizar su actuación o alineación en tanto se reúnan los antecedentes necesarios y dicte el fallo.

Art. 44: La acumulación de dos sanciones de equipo (la incomparecencia a un encuentro, negativa a participar, alineación indebida, o retirada del terreno de juego) será sancionada con la descalificación del equipo. Si esta descalificación se produce en una fase de liga, los partidos disputados con ese equipo solamente se considerarán como celebrados si se ha completado una vuelta completa con todos los equipos participantes. En los demás casos los partidos celebrados con un equipo que ha sido descalificado se considerarán como no celebrados.

Art. 45: La incomparecencia a un encuentro, negativa a participar o retirada del terreno de juego por primera vez, siempre que sea en las dos últimas jornadas de dicho grupo o en la fase municipal, se sanciona con la descalificación del equipo.

Art. 46: La incomparecencia a un encuentro, la negativa a participar o la retirada de un equipo del terreno de juego se sanciona con la pérdida del encuentro y descuento de puntos según lo establecido en las bases de competición de cada federación deportiva.

Art. 47: La realización por parte del público de actos de coacción o violencia durante el desarrollo del encuentro contra jugadores u otros componentes del equipo visitante, árbitros u otras personas que impidan el normal desarrollo del encuentro, provocará dictar sanción contra el equipo local.

Art. 48: Las faltas cometidas por los/as jugadores/as durante el encuentro o incluso habiendo finalizado éste, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo, se sancionarán de acuerdo a las bases de competición de cada federación deportiva.

Comité de Resolución:

Art. 49: Existirá un comité de resolución en cada entidad organizadora que tendrá competencias sobre las ligas que dicha entidad desarrolle.

Art. 50: El plazo establecido para que los equipos presenten reclamaciones, alegaciones, informes, pruebas, etc., finalizará siempre a las 18:00 horas del primer martes posterior al partido fecha del incidente.



Art. 51: Para que un equipo pueda presentar reclamación, además de hacerlo según el procedimiento y plazo establecido, cada informe deberá ir acompañado de un depósito en concepto de fianza de 10,00 € que será devuelto si prospera dicha reclamación.

Comité de Apelación:

Art. 52: Sobre las decisiones de cada comité de resolución se podrá recurrir ante el comité de apelación.

Art. 53: Los recursos se interpondrán en el plazo de dos días hábiles a partir de la notificación por el comité de resolución ante el comité de apelación, tramitándose a través del Instituto Municipal de Deportes (Servicio de Actividades). En la categoría senior masculino el recurso de apelación se tramitará a la entidad organizadora correspondiente.

Art. 54: La presentación de un recurso no suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta, salvo que el comité de apelación lo acuerde con carácter previo a su fallo y hasta que éste se produzca.

Art. 55: Para la aceptación del recurso por el comité de apelación el firmante del mismo deberá hacer un depósito de 10,00 € en concepto de fianza, que será devuelto si dicho recurso es estimado favorablemente.

Disposiciones Finales:

Art. 56: Los equipos están obligados a conocer cuantos acuerdos y notificaciones efectúe la organización.

Art. 57: El que un equipo realice la inscripción en los Juegos Deportivos Municipales supone la aceptación de este reglamento en su totalidad.

Art. 58: Esta normativa será susceptible de cambio, ampliación o anulación si así lo estima oportuno el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

Art. 59: El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, como entidad organizadora, se reserva el derecho a actuar de oficio si es conocedor de una infracción, comportamiento antideportivo o cualquier otra circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo de los Juegos Deportivos Municipales, estableciendo las sanciones de carácter especial y extraordinario que considere oportunas en base al ordenamiento deportivo que pudiera resultar de aplicación.



NORMATIVA ANEXA AL REGLAMENTO DE LOS JUEGOS ESCOLARES

Esta normativa, dirigida a las Categorías Prebenjamín, Benjamín y Alevín de los deportes colectivos, conlleva suprimir las clasificaciones y, por tanto, los trofeos deportivos y son modificadas algunas normas del reglamento con objeto de arbitrar medidas de apoyo a los conceptos de participación y Juego Limpio.

1.- Documentación a Presentar en el Encuentro:

- Ficha de entrenador o delegado.
- Hoja de inscripción-relación de participantes.

2.- Número de Jugadores:

- Se establece un número de inscripciones máximo por equipo de 20, pudiéndose inscribir en el acta de cada partido un mínimo de 8 jugadores, los cuales deben estar presentes y listos para jugar.
- Aquellos equipos que reiteradamente realicen alineación indebida, bien por la no participación de algún jugador inscrito como por la insuficiencia de jugadores, podrán ser sancionados con la retirada de los juegos.

3.- Participantes, Tiempo de Juego y Sustituciones:

- Los participantes no podrán jugar en las competiciones de los Juegos Deportivos.
- Los clubes que realicen alineación indebida de jugadores que tengan más edad de la permitida para jugar, serán sancionados con la retirada de los juegos.
- En Fútbol Sala cuando un partido se de una diferencia de más de 10 goles entre ambos equipos, el equipo que va por debajo en el marcador podrá solicitar la finalizado el encuentro.
- En Baloncesto todos los participantes inscritos en el acta deberán haber salido al terreno de juego al menos una vez durante los 3 primeros periodos de juego, y haber descansado al menos 1 de ellos. Durante este tiempo solamente se podrá sustituir a un jugador lesionado o descalificado.

Los partidos se desarrollaran en 4 periodos de 10 minutos a reloj corrido excepto en el último minuto de cada uno de los periodos que se jugará parando el tiempo en los tiros libres, en los tiempos muertos, en los cambios y cuando lo estime oportuno el árbitro. Descanso entre el segundo y el tercer periodo de 10 minutos.



ANEXO AL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LOS XXIX JDM 2013 - 2014

1.- Las Entidades y Clubes serán siempre responsables de las sanciones impuestas a jugadores/as, entrenadores/as, delegados/as y público en general.

2.- Cualquier infracción cometida por jugadores/as, entrenadores/as, delegados/as y clubes se consideraran infracciones muy graves, que serán sancionadas con la suspensión inmediata durante toda la temporada del equipo implicado de la competición.

Se considerara infracciones muy graves:

a) La agresión a un componente del equipo arbitral, tanto verbal como lesiva, a un/a jugador/a contrario/a, entrenador/a o espectador/a o cualquier persona en general.

b) La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva del encuentro.

c) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios, de palabra o de obra a un componente del equipo arbitral, jugador/a, contrario/a, entrenador/a o espectador/a o cualquier persona en general.

d) Alinear o tener algún jugador/a con licencia federativa.

e) La realización por parte del público durante el desarrollo del encuentro de actos de coacción, violencia, lanzamiento de objetos, etc., que atente contra la integridad física de los asistentes.

f) La organización se reserva el derecho de sancionar a aquel club que cometa acciones que no están recogidas en este anexo y que dicha organización considere como infracciones.